



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del cuatro de febrero del dos mil veintiuno.

El catorce de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 05-2021**, en la que requieren:

1. Copia electrónica del expediente administrativo en el cual se contenga todos los documentos de soporte del procedimiento establecido en el artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la emisión, aprobación y publicación de la normativa denominada: "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para las instituciones que conforman el sector público" y "Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública", que aparecen publicados en el Diario Oficial número 220, tomo 429, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

## TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- **II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- **IV.** Procedí a requerir la información a la Gerente Interina de la Gerencia de Garantía y Protección de Derecho para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente la responsable de dicha Gerencia me entregó la información solicitada, esta será adjunta al correo para recibir las notificaciones.





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP